



Secretaría General para el Deporte  
Instituto Andaluz del Deporte

# *DOCUMENTACIÓN*

**200713001**

## **EL DEPORTE COMO MEDIO DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES**

**El deporte en la prisión española actual**

\*\*\*

**JOAQUINA CASTILLO ALGARRA**  
Facultad de Ciencias de la Educación  
Universidad de Huelva

**Algeciras (Cádiz)**  
**14 y 15 de junio de 2007**

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

Son las doce de la mañana de un día cualquiera y dos equipos se preparan para salir a jugar. En los vestuarios, el capitán de uno de ellos anima a sus compañeros. Podría tratarse de un partido entre dos equipos universitarios, o entre pueblos vecinos, pero no es así; estamos en uno de los nuevos centros penitenciarios con que cuenta nuestro país y van a enfrentarse los equipos de los módulos 3 y 4, en la liga intermódulos que se celebra todos los años en la prisión. ¿Desde cuándo sucede esto en las cárceles españolas? ¿Cómo ha sido posible esta transformación? Y sobre todo, ¿con qué finalidad se ha llevado –se está llevando- a cabo? Para responder a estos y a otros interrogantes, realizaremos un análisis de la irrupción del deporte en los centros penitenciarios de España, donde estudiaremos la función que tiene asignada la actividad física y deportiva en nuestra actual legislación penitenciaria, así como su progresiva implantación en las prisiones y los medios materiales y humanos de que dispone, para conocer el papel que está desempeñando el deporte en la reinserción social de la población reclusa en las prisiones españolas.

Palabras clave: deporte, actividad física, prisión, reinserción.

## 1. APARICIÓN DEL DEPORTE EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

La prisión moderna en España surge con la Ley General Penitenciaria de 1979, fruto de la reforma realizada por Carlos García Valdés. De esta Ley destacamos dos de los seis principios fundamentales que sienta, a saber:

- *Principio de conformación* (art.13º): que obliga a que los establecimientos penitenciarios cuenten, en el conjunto de sus dependencias, con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar una vida colectiva organizada, y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso le estén atribuidos.
- *Principio de dotación* (art.14º): según el cual la Administración penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Se trata de una declaración programática de gran importancia, ya que impide que la Administración penitenciaria pueda ampararse en la escasez de recursos para justificar un incumplimiento de los seis principios que contiene la Ley.

En la actualidad serán el Código Penal del 95 y el Reglamento Penitenciario de 1996 los que regulen la institución penitenciaria en España hoy y, por consiguiente, en los que analizaremos la presencia de actividades deportivas. De este Reglamento, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla el establecimiento penitenciario polivalente y el principio celular, extraemos –por su interés para el asunto que estamos investigando- el Capítulo III, que se dedica, tal y como reza su título, a “Formación, Cultura y Deporte”, siendo especialmente significativos los siguientes artículos:

- Art. 118. 1º, *Las actividades educativas, formativas, socioculturales y deportivas se determinarán por el Consejo de Dirección, teniendo en cuenta los planes de actuación del Centro Directivo, a partir de los programas individualizados elaborados por las Juntas de Tratamiento.*
- Art.119.1º, *El seguimiento con aprovechamiento de las actividades educativas y formativas y, en general, de todas a las que se refiere el artículo anterior, se estimulará mediante los beneficios y recompensas que procedan.*
- Art. 131º (titulado “Actividades socioculturales y deportivas”), 1º, *...se programarán las actividades culturales, deportivas y de apoyo más adecuadas para conseguir el desarrollo integral de los internos. 2º, Los internos podrán proponer las actividades socioculturales y deportivas que deseen realizar, y el aptdo. 3º, La Administración Penitenciaria promoverá la máxima participación de los internos en la realización de actividades culturales, deportivas y de apoyo que se programen, que se destinarán al mayor número posible de internos y tendrán continuidad durante todo el año.*

En definitiva, en nuestra actual legislación penitenciaria se concibe la sanción de privación de libertad como *tratamiento* (concepto que estableció la Ley General Penitenciaria del 79); esto es, como actividad directamente dirigida a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, mediante la utilización de los

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

métodos científicos adecuados. Este tratamiento -al que se aspira a someter a toda la población reclusa- no pretende consistir en una modificación impuesta de la personalidad del individuo preso, sino en una puesta a disposición del mismo de los elementos necesarios para ayudarle a vivir su libertad, en armonía consigo mismo y con el resto de la sociedad. En consecuencia, será sometido a este programa o tratamiento de una forma individualizada y voluntaria, de forma que se estimule la colaboración personal del interno, que está llamado a desempeñar un papel cada vez más intensamente protagonista, en el marco de un sistema penitenciario progresivo, dotado de una flexibilidad que lo aleje de los precedentes clásicos, aproximándolo a un sistema de *individualización científica*. En este tratamiento -tal y como deja patente el Capítulo que acabamos de comentar- cobran un especial protagonismo las actividades deportivas.

### Irrupción del deporte en los centros penitenciarios

Para desarrollar uno de los aspectos contenidos en el Principio de conformación establecido en la Ley General Penitenciaria del 79 (art.13º), en concreto el referido a las instalaciones deportivas y a su utilización, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias firma un Convenio con el Consejo Superior de Deportes, a través del cual se logra, el 2 de abril de 1990, un Acuerdo de Colaboración de esta Dirección con el COPLEF (Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de España), con el objetivo de llevar a cabo la ejecución del Programa de Actuación Deportiva que la DGIP tiene previsto desarrollar en todos los Centros Penitenciarios de España.

El objetivo fundamental de este Programa -y que fue asumido en dicho Acuerdo por el COPLEF- fue el de incrementar, tanto en cantidad como en calidad, la actuación deportiva en los centros penitenciarios, para lo cual se desarrollaron dos actuaciones concretas:

- El asesoramiento en el diseño de las instalaciones deportivas con las que iban a ser dotados los nuevos centros penitenciarios.
- La organización de dos cursos de capacitación deportiva para funcionarios de los distintos centros penitenciarios.

La primera de estas tareas es hoy una realidad en todos los nuevos centros penitenciarios construidos desde entonces, y respecto a la segunda, se celebraron dos cursos de capacitación deportiva para los funcionarios de instituciones penitenciarias: el primero tuvo lugar del 18 al 19 de junio de 1990 en las instalaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes, y el segundo se desarrolló entre el 11 y el 22 de febrero de 1991 en las mismas instalaciones, compartidas a su vez con las instalaciones “José María Cagigal”. Entre los dos cursos se formaron un total de 77 personas encargadas de la coordinación deportiva en sus respectivos centros. Con esto *el fin que persigue la Dirección General (de Instituciones Penitenciarias) es formar a determinado personal para que así puedan organizar y coordinar las actividades físico-recreativas del Centro al que pertenecen. De esta forma pueden quedar mejor cubiertas las demandas deportivas de los reclusos. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias quiere y está potenciando el deporte por ser esta área imprescindible en la Educación Integral del individuo, y elemento adecuado para la reinserción social del interno.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Boletín de Información Penitenciaria, Abril 1991. Pág. 12 (la cursiva es nuestra).

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

En la actualidad, del total de las prisiones con que cuenta la Dirección General de Instituciones Penitenciarias<sup>2</sup>, 14 son Centro Tipo, es decir, en materia deportiva cuentan con las instalaciones necesarias para el desarrollo de esta actividad. Pasemos a conocerlas.

### 2. LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE UN CENTRO PENITENCIARIO TIPO

En una macroprisión o centro penitenciario tipo, el total de la población reclusa se reparte en los catorce módulos existentes<sup>3</sup> (cada uno tiene una capacidad para 144 internos), uno de los cuales está destinado a las mujeres, separado del resto y custodiado por funcionarias. Cada uno de los módulos residenciales cuenta con las siguientes instalaciones deportivas: un gimnasio, una pista con porterías de fútbol sala y canastas para jugar al baloncesto, una mesa de ping-pong, un futbolín, además de juegos de mesa como el ajedrez, las damas y el parchís.

Además de estas instalaciones –repetidas en cada uno de los módulos- la cárcel cuenta con un polideportivo, en el que se ubica un campo de fútbol sala y de baloncesto (también puede ser usado para jugar al voleibol, bádminton y al balonvolea). En el polideportivo también se ubican un completísimo gimnasio (con todo tipo de aparatos), y dos pistas de *squash*.

En la parte exterior del polideportivo se encuentra una piscina de medidas olímpicas aunque no climatizada, por lo que sólo puede usarse con la llegada del tiempo caluroso, temporada que en Huelva suele empezar en abril y terminar a mediados de octubre; y si desde Semana Santa ya nos estamos bañando en nuestras playas -en las que el agua puede estar todavía un poco fría- nada hace pensar que el agua de una piscina calentada al sol no pueda posibilitar el baño en ese dilatado período de tiempo. En otro recinto separado hay un campo de fútbol que ya se ha terminado de acondicionar y que también suele ser usado como pista de atletismo (las vallas de saltos han sido confeccionadas por los propios internos en los talleres).

A la mayoría de las personas que visitan por primera vez un centro penitenciario tipo les sorprenden tanto la cantidad como la calidad de las instalaciones con que cuentan los reclusos. ¿Qué horario y cuántas horas tienen los internos para disfrutas de las mismas?

Todos los internos llevan obligatoriamente el mismo régimen de vida, teniendo perfectamente establecidas sus horas de ocio en las que pueden practicar deporte. Aquí nos encontramos con el problema principal de los internos en la cárcel: el tiempo libre.

8:00h	Inicio de la jornada
8:00 – 8:15h	Aseo, limpieza e higiene
8:15h	Recuento
8:15 – 8:30h	Limpieza de celda
8:30h	Cierre de celda
8:30 – 9:00h	Desayuno

<sup>2</sup> Cataluña tiene trasferidas las competencias respecto a las instituciones penitenciarias desde 1984.

<sup>3</sup> El Centro Penitenciario de Huelva, al igual que el resto de los “centros tipo” cuenta con 14 módulos residenciales (que son gemelos en su construcción), más el de ingresos, aislamiento y enfermería. En todos estos módulos está repartida la población reclusa.

### El deporte como medio de prevención de las adicciones

9:00h	Inicio de Actividades (talleres, socioculturales, polideportivo, comunicaciones, TV, patio, economato)
12:45h	Fin de actividades
13:00 – 14:00h	Comida
14:00h	Subida a celda
14:00 – 14:30h	Limpieza de módulo
14:55h	Aviso de recuento
15:00h	Recuento
16:25h	Aviso de bajada
16:30h	Cierre de celda
16:30h	Inicio de actividades
19:00h	Fin de actividades
19:30 – 20:30h	Cena
21:00h	Subida a celda
21:00 – 21:30h	Limpieza de módulo
21:55h	Aviso de recuento
22:00h	Recuento
24:00h	Silencio

El horario para que los internos puedan realizar actividades es de lunes a jueves, de 9:30 a 12:45 horas, y por la tarde, de 16:30 a 19:00h; en definitiva, disponen de casi seis horas al día como tiempo de ocio, mucho tiempo para poder emplearlo en actividades que sean provechosas para su reinserción social, entre las que situamos las deportivas. Además, al constar todos los módulos de un patio con pista, porterías, gimnasio y canastas –tal y como acabamos de ver- los días en los que el interno no vaya al polideportivo puede hacer deporte o cualquier actividad física en su propio módulo, lo que favorece una continuidad en el entrenamiento físico de estos reclusos, con los beneficios que esto conlleva.

Pese a la variedad de actividades deportivas que se encuentran a disposición de los internos, el deporte preferido por la mayoría es el fútbol (¿podría ser de otra forma?), que practican sobre todo en su modalidad de fútbol-sala por disponer sin problemas de estas instalaciones en el módulo. De hecho, durante todo el año se lleva a cabo una liga dentro de cada módulo y entre los módulos (*intermodular*), con lo que se consigue *una sensación de ida y vuelta* entre los reclusos. También varios años se ha celebrado un campeonato entre los equipos campeones de otros centros penitenciarios de España.

Ahora bien, ¿cómo es la población reclusa que disfruta de estas instalaciones?

### 3. POBLACIÓN RECLUSA Y DEPORTE

Vamos a estudiar la composición, la estructura y los problemas de la población penitenciaria española a la que van destinadas las actividades deportivas desarrolladas desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de la que destacamos, en

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

primer lugar, el crecimiento continuado que viene experimentando desde el comienzo de la década de los noventa, tal como queda reflejado en la siguiente tabla:<sup>4</sup>

### EVOLUCIÓN DE LA MEDIA DE POBLACIÓN RECLUSA. Periodo: 1990 - 2006

AÑO	Total
1990	33.035
1991	36.512
1992	40.950
1993	45.341
1994	48.201
1995	45.198
1996	44.312
1997	43.453
1998	44.747
1999	45.384
2000	45.309
2001	46.594
2002	50.537
2003	54.497
2004	58.655
2005	60.707
2006*	62.645

(\*).- Nota: la media de población reclusa para el año 2006 va referenciada a la media de las semanas publicadas hasta la fecha.

Este crecimiento ha convertido a España (en septiembre de 2006) en el primer país de la Unión Europea con mayor número de presos, según los datos del Consejo de Europa (146 por cada 100.000 habitantes)<sup>5</sup>.

De esta población hay que destacar no sólo su elevado número (casi 63.000 personas), sino también su altísimo porcentaje de reincidencia; casi el 80% de los internos en España son reincidentes; además son mayoritariamente hombres (un 92%). La tabla siguiente nos muestra esta composición de la población reclusa por sexo.

<sup>4</sup> Esta tabla y las siguientes, las ofrece la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en su página web: [www.mir.es](http://www.mir.es) y en sus Informes Generales: último publicado, el del año 2003.

<sup>5</sup> LA RAZÓN, Lunes, 14-08-2006; pág. 35. En estas mismas fechas de hace cuatro años (en septiembre de 2002) España era el segundo país de la Unión Europea con mayor número de presos, según los datos de Consejo de Europa, con más presos -114 por cada 100.000 habitantes- después de Reino Unido (ORDAZ, P.: "Mil nuevos presos al mes", en El País, Domingo 3 de marzo de 2002, pág. 3).

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

### DISTRIBUCION DE LA POBLACION RECLUSA POR SEXO

Sexo	Total Internos
Hombres.....	57.824
Mujeres.....	4.970
<b>Total.....</b>	<b>62.794</b>

La edad media de la población penitenciaria española se sitúa entre los 26 y los 40 años, siendo algo superior en la mujer, que comienza a delinquir más tarde que el hombre, en muchos casos de la mano de su compañero sentimental (que la introduce en las drogas). Existe un progresivo aumento de edad de la población reclusa; así, en 1990 la población penada de 26 a 30 años representaba el 32,46% y la de 31 a 40 años el 21,9%, mientras que los penados comprendidos entre 21 y 25 años han pasado de ser el 27,79% en 1990 al 17,87% en 1995; en la actualidad el tramo de edad con mayor número de reclusos es el comprendido entre los 31 y los 40 años. Estos datos concuerdan con los altos porcentajes de reincidencia antes expresados, de forma que la misma población penitenciaria vuelve a delinquir al salir en libertad, lo que hace aumentar progresivamente la edad de la misma, al volver a ingresar en prisión. Andalucía es la comunidad autónoma que tiene una población reclusa mayor (con 13.396 internos), seguida de Cataluña (con 8.766), y Madrid (con 8.248).

A continuación vamos a conocer cuatro rasgos que caracterizan a la población penitenciaria de un centro tipo en nuestro país: el tipo de delitos, el consumo de drogas, los trastornos mentales y las conductas violentas.<sup>6</sup>

Respecto al *tipo de delito* más habitual, cometido por la población interna de una prisión tipo, hay que destacar cinco:

1. *Delitos de robo y contra la salud pública* (tráfico de drogas). El 80% de los internos están en prisión por esta causa, siendo además reincidentes en este tipo de delitos. Son personas que proceden de entornos marginales, con escasos recursos económicos y que son el resultado de fracasos institucionales (familia, escuela, barriada...). También tienen pocos recursos *personales*, como bajo nivel de instrucción, bajo nivel intelectual y habilidades sociales deficitarias. Su personalidad se caracteriza por la dificultad para tolerar la frustración o el fracaso, con muy poca capacidad de demora para conseguir la gratificación. Además se trata de personas impulsivas, inestables emocionalmente, inmaduras,

<sup>6</sup> Estos cuatro rasgos característicos que hemos estudiado del interno de una prisión tipo los hemos obtenido de la entrevista que tuvimos con Vicente, uno de los psicólogos del Centro Penitenciario de Huelva que, al preguntarle en qué medida -en su opinión- se ayuda de manera efectiva a estas personas en la prisión, nos respondió que: “Con los medios que tenemos, la población reclusa, los recursos, los instrumentos,...., sí se hace todo lo que se puede, de eso estoy convencido, de igual manera que si a un médico se le pregunta si hace lo que puede por combatir un cáncer. Porque...pretender que alguien que su padre se ha dedicado a vender droga en el barrio, con dos hermanos consumidores, uno enfermo de SIDA, que ha tenido un fracaso en la escuela, ha estado en el reformatorio y ya ha entrado en prisión, al igual que varios miembros de su familia y.... ¡todo esto lo ve normal!...es una situación muy complicada de cambiar”.

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

- muy suspicaces en su comportamiento y con escaso sentido de la responsabilidad. Tienen un sistema de valores muy particular, propio de poblaciones predelictivas, con vivencias distintas de las normalizadas; esto, en prisión, adquiere unas connotaciones muy especiales que se traducen en una cultura carcelaria propia de los internos. Por último apuntamos el estilo de vida de este colectivo, que incluye la comisión de pequeños delitos y el entrar en prisión periódicamente como componente habitual de sus vidas.
2. *Delitos sexuales*. Se dan en un porcentaje mucho menor y pueden ser con niños (parafilia o pedofilia) y con mujeres; estos últimos suelen cometerlos personas del propio entorno de la víctima. En general, estos presos suelen tener un buen comportamiento en prisión (no consumen drogas y tienen una vida social normalizada), además sólo tienen un reconocimiento muy parcial de los hechos. Cada uno de estos internos va *a lo suyo* –es una de las normas de la prisión- y no tienen problemas para convivir con los otros presos (en contra de lo que la opinión pública suele pensar). Este último aspecto depende, sobre todo, del carácter del preso.
  3. *Delitos de género* (se dan en menor frecuencia que los dos anteriores). Éstos tienen lugar en el domicilio y en el ámbito doméstico. Estos internos presentan tres rasgos característicos: tienen un sistema de valores que permite que se integre la agresión como parte normal de una frustración; presentan un excesivo consumo de alcohol y tienen trastornos paranoides de la personalidad, que se traducen en una sospecha excesiva en relación con la víctima.<sup>7</sup>
  4. *Delitos de cuello blanco*. Se trata de estafas, tráfico de drogas a gran escala (no sobre el terreno, sino como el *empresario* que comercia con ellas). Estos internos tienen una conducta normalizada e intentan obtener el mayor beneficio posible de su estancia en prisión (cursos, actividades, lectura...).
  5. *Delitos de terrorismo*. Estos presos presentan un perfil totalmente distinto al del resto, así como también es diferente el tipo de vida que llevan en prisión, porque cumplen condena en primer grado, por lo menos la primera parte de ella.

### Consumo de estupefacientes

Por las características del sistema penitenciario español, se trata de un sistema abierto, lo que quiere decir que la droga puede entrar y entra en prisión. Hace años la droga más consumida en prisión es la heroína inyectada con una jeringuilla; hoy es la mezcla de heroína-cocaína inhalada en papel de plata. También se consumen –aunque en menor medida- otras sustancias como las pastillas (que son ansiolíticos, mucho más baratos) y cocaína, ya sea esnifada o en envase (una botella que quemar con amoníaco, etc...); esta droga tiene un potencial mucho mayor, produciendo trastornos de psicosis paranoide tóxica, que es un tipo de locura en la que el individuo tiene la sensación de estar perseguido, en amenaza constante, etc. y bajo sus efectos se cometen delitos con un componente violento, con cierta agresividad. Por último, hay que decir que también se consume algo de hachís en prisión.

---

<sup>7</sup> Instituciones Penitenciarias ha puesto en marcha en varios centros penitenciarios –entre los que se encuentra el de Huelva- un programa de reeducación para los internos por este tipo de delitos, con psicólogos y educadoras preparados específicamente para ello; como todos los tratamientos que se ofrecen a los reclusos, también este es de carácter voluntario.

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

### Las enfermedades mentales

A este respecto hay que distinguir tres grupos:

1. *Trastornos de personalidad*. Los internos que sufren estos trastornos no dejan de percibir la realidad y tienen una comprensión del mundo real; sí tienen dificultades de adaptación a la vida social. Las causas son los patrones de educación familiar que han tenido y la vida en la calle que han llevado desde su infancia.
2. *Trastornos psicóticos*. Son los esquizofrénicos. Por su enfermedad, existe la posibilidad de que estos internos no sean condenados.
3. *Conductas agresivas*. Estas conductas pueden darse *hacia sí mismo*: es lo que se conoce en el argot como *chinarse*, autolesionarse, generalmente con cuchillas, haciéndose cortes. Esto no significa, necesariamente, que la persona se quiera matar; se quieren perjudicar para quejarse por algo, reivindicar alguna cosa, por estar frustrado, etc. Por tanto, se trata de casos distintos de los intentos de suicidio que se puedan dar en prisión. En segundo lugar, estas conductas agresivas también pueden darse *hacia los demás* y están relacionadas con el consumo de drogas en un porcentaje muy elevado.

Tras estos cuatro rasgos definitorios damos otros datos importantes de la población penitenciaria, como es su *bajo nivel educativo*: el 10,1% son analfabetos totales y el 19,07%, analfabetos funcionales; tienen *cierta experiencia laboral* (el 49,6% se encontraba trabajando en el momento de ingresar en prisión) y tienen *una cierta estabilidad familiar* (el 84,2% de la población reclusa convivía con su pareja o con otros familiares en el momento de su ingreso en prisión).

Además de estas características estudiadas, se hace necesario un análisis acerca de la composición de la población penitenciaria en prisiones españolas que tenga en cuenta la presencia de *reclusos extranjeros*. Dicho análisis, realizado nuevamente a partir de datos contenidos en los citados Informes Generales, pone de manifiesto un incremento de reclusos extranjeros en los últimos diez años, reflejo del crecimiento del número de inmigrantes en España. El cuadro siguiente nos muestra esta evolución en los años 1996 a 1998.

Población reclusa nacional y extranjera, años 1996-98

Año	Total	Espanoles	Extranjeros	%
1996	35.898	29.754	6.153	17,1
1997	36.792	30.375	6.417	17,44
1998	38.365	31.692	6.673	17,39

Fuente: elaboración propia a partir de los Informes Generales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (1996-98),

En la actualidad, el número de presos extranjeros en nuestras prisiones es de más de 19.000, lo que representa el 30,4% del total de la población penitenciaria

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

### POBLACION RECLUSA EXTRANJERA, POR SEXO A 30-04-2006

Sexo	Total
Hombres	17.519
Mujeres	1.571
<b>Total</b>	<b>19.090</b>

Este es otro dato fundamental para conocer la actual población penitenciaria en España: entre los años 2000 y 2006 se ha producido en España un incremento del 126% en los reclusos extranjeros. A pesar de este espectacular aumento, el perfil del *preso tipo* en España sigue correspondiendo a un hombre joven, de nacionalidad española, acusado de un delito contra la propiedad, reincidente y consumidor de drogas.<sup>8</sup>

A continuación pasamos a analizar otro elemento esencial en el éxito o fracaso de un programa deportivo en prisión: el monitor deportivo.

#### 4. EL MONITOR DEPORTIVO EN EL CENTRO PENITENCIARIO

La figura del monitor deportivo tiene asignada una serie de funciones en un centro penitenciario:

1. Informar al interno de las actividades a desarrollar dentro de los programas deportivos, así como asignar a los internos a las diferentes modalidades deportivas,
2. Realizar la programación, seguimiento y evaluación de las actividades deportivas del establecimiento en coordinación con el subdirector del equipo.
3. Organizar y dirigir las actividades deportivas programadas.
4. Facilitar a los equipos de observación y tratamiento los informes que les sean solicitados.
5. Informar al subdirector del equipo sobre el desarrollo de las actividades deportivas, así como de los internos que participan en las mismas.
6. Coordinar su actividad específica con el equipo de observación o tratamiento.
7. Proponer la adquisición del material necesario para atender las actividades a su cargo, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
8. Mantener, durante el período que dure la actividad deportiva, el oportuno orden y control para el debido desarrollo de la misma, no pudiendo abandonar el área donde se desarrolle la actividad deportiva mientras permanezcan en ella internos.

---

<sup>8</sup> Lo que sí es conveniente reflexionar es que, de seguir con este ritmo de crecimiento, dentro de unos años el perfil del preso "tipo" en España cambiará, lo que acarreará cambios inevitables en las necesidades y funcionamiento de las prisiones; de hecho, desde mediados de los 90, ya se dispensa un menú musulmán diario, en todas las prisiones españolas, además, a estos presos se les permite celebrar el mes del Ramadán (con el ajuste horario que esto le supone a la organización del centro penitenciario). Hay que tener en cuenta que este incremento de presos extranjeros también va a suponer una modificación del tipo de delitos por los que se ingresa en prisión; los presos procedentes de determinados países del Este, como Ucrania, suelen presentar un perfil mucho más violento; en palabras de uno de los educadores del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga), "*estos internos no le dan ningún valor a la vida humana y es muy difícil con ellos cualquier labor de reeducación*".

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

Sin embargo, esta relación de funciones no refleja el auténtico trabajo que debe desarrollar cada día el monitor deportivo en una prisión. Chamarro<sup>9</sup> establece que en esta labor se distinguen dos líneas de actuación:

- Crear las condiciones estructurales que faciliten la práctica deportiva en el interior de la prisión, prácticamente recogida en la relación de funciones anterior.
- Actuar como un agente educador. Para ello debe adaptar el aprendizaje, las reglas y las condiciones de práctica de determinados deportes, para que sean adecuados a internos sin habilidad deportiva. Debe ser un modelador de conducta deportiva, reforzando todo comportamiento relacionado con el deporte (muestras de interés, diálogo con el monitor, intentos de práctica, participación en partidos y torneos, cortesía deportiva, respeto de normas..). Es el modelador de conductas prosociales y de acatamiento de normas, a través del uso progresivo de normas deportivas (se pasa de una situación en la que el monitor enseña el uso y respeto de las normas, a otra en la que ejerce de juez, y a una final en la que los propios internos aceptan la norma y las decisiones de un juez, bien sea un árbitro externo o un interno designado como tal).

En definitiva, la labor que realiza el monitor deportivo en prisión es una labor esencialmente educativa y socializadora, adaptada a la población reclusa y al contexto penitenciario donde debe desarrollarse.

### Formas de acceso al puesto de monitor deportivo de instituciones penitenciarias

Las formas de acceso a este puesto de trabajo son varias:

1. Mediante oposición al Organismo Autónomo de Trabajo e Instituciones Penitenciarias. En este caso se opositará al cuerpo B, y se accedería a la condición de personal funcionario con esta categoría, puesto desde el que se puede pedir destino –una vez elegida plaza en un centro penitenciario- a *Deportes*, convirtiéndose en *educador deportivo*.
2. Mediante un convenio que tienen firmado Instituciones Penitenciarias y el INEM, para contratos temporales por un período de cuatro meses, que se repite dos veces al año (basta con estar inscrito en las oficinas del INEM, y tener la titulación de Magisterio, en la Especialidad de Educación Física);
3. Mediante oposición a este puesto, es decir, al de *monitor deportivo*, que tiene la categoría de *personal laboral* (la relación de estos trabajadores se encuentra regulada por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, BOE de 1 de diciembre de 1998, y por el Estatuto de los Trabajadores).
4. En nuestra Comunidad autónoma andaluza, a través de un convenio que tiene firmado Instituciones Penitenciarias con la Junta de Andalucía y la ONG BATA, en virtud del cual los centros penitenciarios *tipo* en Andalucía tienen contratado a un diplomado en Educación Física durante todo el año.

---

<sup>9</sup> CHAMARRO, A.: “Deporte y ocio para la reinserción de reclusos: la experiencia del Centro Penitenciario de Pamplona”, en *Revista de Psicología del Deporte*, 1993, nº 4, pág. 92.

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

En la actualidad cada centro tipo cuenta –o debería contar- con un educador deportivo y un monitor deportivo; el que no se convoquen más plazas para monitores deportivos, unido al incremento del número de reclusos, hace que, pese al aumento de centros tipo en nuestras prisiones –que posibilita realizar más cantidad y variedad de actividades deportivas- la cantidad de internos que pueden beneficiarse de la práctica del deporte ha ido disminuyendo con el tiempo. La causa principal es que no se han ido dotando estos centros del personal necesario para rentabilizar dichas instalaciones deportivas; recordemos que estamos hablando de unos 1.500 presos y de un educador y de un monitor deportivo, en el mejor de los casos.

Además de contar con el personal suficiente para desarrollarlo, un programa deportivo en prisión debe cumplir con estos requisitos generales, para que tenga éxito y contribuya a la reinserción social del recluso:

- que oferte una variedad de actividades deportivas,
- que éstas estén adaptadas a los intereses y necesidades de los internos,
- que, no sólo el tipo de actividad, sino también la frecuencia y los horarios para practicarla deben adaptarse a las necesidades y capacidades de éstos; y, por último,
- los monitores deben estar concienciados de la labor que desempeñan y estar preparados para la misma.

Ahora bien, una vez analizada la figura del monitor deportivo como elemento fundamental para el buen desarrollo y resultado de un programa deportivo en prisión (como es obvio, también de un programa de deporte realizado en cualquier otro ámbito), se hace necesario concretar los beneficios que conlleva la práctica deportiva para los reclusos de un centro penitenciario.

## 5. BENEFICIOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN PRISIÓN

Son muchas las investigaciones que establecen el papel positivo que ejerce la práctica deportiva de los internos en su proceso de reeducación y reinserción, en muy variados sistemas penitenciarios de distintos países del mundo; todas, de una forma u otra, revelan el enorme potencial del deporte, en el sentido que apuntara el maestro Cagigal<sup>10</sup>, como un hábito de autocontrol; logra que el individuo acepte, aprenda e interiorice normas y reglas; todos estos, aspectos esenciales que posibilitan la convivencia humana. El individuo, mediante la práctica deportiva, aprende a dialogar con otro ser humano de una manera civilizada, es decir, respetuosa con el otro, aceptando unos mismos derechos jurídicos. Y todo ello, en un ambiente lúdico, lo que le evita la servidumbre ambiental de una opresión rígida o impuesta.

Para conocer las importantes *ventajas y beneficios* que ofrece la práctica deportiva a los condenados a pena de reclusión, recogemos las que estableció en su día la autora de estas líneas en su tesis doctoral.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> CAGIGAL, J.M.: *Deporte y agresión*, Alianza, 1990, pág. 85.

<sup>11</sup> CASTILLO ALGARRA. Op. Cit. Págs. 171-175. Estos beneficios de la práctica deportiva en prisión se establecieron, tanto a partir del análisis de las principales investigaciones del deporte en prisión publicadas y sin publicar, de muy distintos países, como de los resultados obtenidos de nuestra propia investigación llevada a cabo en el centro penitenciario de Huelva

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

- Cuenta con la motivación de *todos los internos* para participar: hombres, mujeres, de cualquier nacionalidad, cultura y nivel de formación. Además, es una actividad que consideran productiva y buena para ellos.
- Es la actividad que permite movilizar a más internos a la vez, lo que rentabiliza enormemente los medios empleados para su puesta en práctica.
- Tiene beneficios sobre la condición física de los internos, produciendo una mejora de su salud en todos los sentidos: aumentando su resistencia y su musculatura, mejorando dolencias de tipo físico que pueda padecer la población reclusa, como hipertensión, diabetes, exceso de peso, problemas óseos, respiratorios, cardiovasculares.
- Contribuye a la adquisición de hábitos saludables: mejor alimentación, menor consumo o abandono del tabaco y del alcohol.
- Igualmente influye positivamente sobre su situación psicológica, reduciendo el estrés; beneficio de enorme importancia debido a las condiciones particulares de vida que impone la prisión; concretamente, disminuye la ansiedad, los sentimientos negativos, y aumenta el sentimiento de bienestar; beneficios que, siendo importantes para cualquier colectivo, en éste son de enorme interés por las especiales características que presenta la población penitenciaria y la condición de encierro en la que se encuentra; ayuda a controlar las emociones, a formar el carácter; canaliza y disminuye la agresividad, así como la energía sexual; ayuda a dormir y a tener un descanso reparador. La práctica del deporte ayuda a los internos a disminuir la depresión, el aburrimiento y el sentimiento de frustración por la vida en prisión.
- La práctica del deporte en prisión ayuda al interno a *adaptarse a su entorno*, tanto dentro, como –lo que es aún más importante– fuera de la prisión.
- Estos beneficios permiten que el interno esté abierto a participar en otro tipo de actividades formativas (talleres, cursos de formación) y, además permite que las aproveche mejor (por encontrarse mejor físicamente y psicológicamente).
- Beneficios sociales tan importantes como que, a través de la práctica deportiva, el individuo aprende a aceptar y cumplir reglas, y a pertenecer y colaborar con un grupo; a relacionarse con la comunidad; requisitos fundamentales para vivir en sociedad. En definitiva, el deporte contribuye a la socialización de la persona internada en prisión.
- Es una ayuda inestimable para luchar contra la drogadicción, una de las principales causas de ingreso en prisión; hacer deporte y competir constituye para ellos un estímulo y una motivación muy fuerte para abstenerse del consumo de estupefacientes.
- Promueve las buenas relaciones, no sólo entre los propios internos, sino también entre éstos y los educadores de la prisión, facilitando la convivencia y disminuyendo las tensiones.
- Uno de los beneficios más importantes de la práctica deportiva en prisión es que *permite contrarrestar la subcultura carcelaria*, introduciendo una actividad, ocupación del tiempo libre y temas de conversación entre los internos, que nada tienen que ver con sus actividades delictivas.
- También promueve los contactos de la prisión –y por tanto de los internos– con instituciones y personas del exterior, tan necesarios para ambas partes; son

## El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

numerosos los equipos que van a competir y a jugar con los internos, y los internos salen a jugar y a competir fuera<sup>12</sup>.

- Permite abrir un campo de nuevas salidas profesionales a los internos, capacitándolos para conseguir el título de árbitros, monitores deportivos de distintas actividades físicas y de animadores deportivos (lo que se lleva haciendo desde hace ya varios años en distintos centros penitenciarios); estos reclusos así formados pueden encontrar trabajo en el área emergente de la aplicación del deporte en el tratamiento de colectivos socialmente desfavorecidos (barrios marginales, centros de rehabilitación de toxicómanos<sup>13</sup>), para los que su conocimiento y experiencia los hacen idóneos.
- Es la actividad que más ayuda a superar los traumas que conlleva el estar en prisión: la única que llega a reportar *felicidad* a los internos en esa situación tan dura en la vida.
- Y por último, el deporte aparece, junto con presupuestos tan importantes como *tener un puesto de trabajo*, como una de las ayudas inestimables con las que puede contar un recluso al recobrar su libertad para conseguir encauzar su vida en el exterior, con una actividad que le permite, a la vez, disfrutar de la misma – por difíciles que sean sus circunstancias– los momentos en que la practica.

En definitiva, datos esperanzadores que no sólo demuestran la labor reeducativa y de reinserción que desempeña el deporte en estos colectivos socialmente desfavorecidos, sino que avalan la capacidad de la actividad deportiva para lograr el mantenimiento dentro de unos hábitos de convivencia humana y de autocontrol –que siempre es lo más difícil– como ya apuntó Cagigal. Por tanto, hay que seguir fomentando y sustentando el deporte en las prisiones; no como una actividad subsidiaria, sino como una parte fundamental del tratamiento que se ofrece a los internos. En este sentido apuntamos aquí *la urgente necesidad de aumentar el personal deportivo de nuestros centros penitenciarios*, centros que ya disponen de instalaciones modernas para practicar dichas actividades –aspectos ambos analizados en este capítulo– como condición indispensable para que los beneficios de la práctica deportiva que acabamos de ver sean una realidad en nuestras prisiones.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Boletín de Información Penitenciaria, Abril 1991.

CAGIGAL, J.M.: *Deporte y agresión*, Alianza, 1990

CASTILLO ALGARRA, J: *Deporte y reinserción penitenciaria*. Estudios sobre Ciencias del Deporte, nº 39. Consejo Superior de Deportes; Madrid, 2005.

---

<sup>12</sup> Los internos no sólo salen a jugar a otros centros penitenciarios, también a participar en competiciones oficiales, como establecimos a lo largo del anterior epígrafe; por ejemplo –en el caso de la prisión de Huelva– han salido varias veces al campeonato andaluz de culturismo.

<sup>13</sup> No incluimos aquí los centros penitenciarios por dos razones: la primera es que está prohibida la entrada en cualquier centro penitenciario a quien tenga antecedentes penales (aunque sea para trabajar o colaborar con el mismo) y, la segunda, porque sería el mismo ex-recluso el que se negaría a hacerlo. Sí sería posible –y de inestimable ayuda– el que esta persona fuera contratada por esos servicios sociales de apoyo a los internos que recobran su libertad, servicios cuya necesidad y creación venimos reclamando a lo largo de nuestra investigación. Estos servicios deberían ofertar actividades deportivas, por considerarlas los internos de “muchísima ayuda para no volver a caer en la droga”, tal y como ha quedado reflejado en las páginas anteriores.

---

### El deporte como medio de prevención de las adicciones

---

CHAMARRO, A.: “Deporte y ocio para la reinserción de reclusos: la experiencia del Centro Penitenciario de Pamplona”, en *Revista de Psicología del Deporte*, 1993,nº 4.

DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP : Informes Generales de 1996 al 2003.

DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.: “Memoria Deportiva del Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias”, de Marzo de 1991.

DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.: [www.mir.es](http://www.mir.es)

LA RAZÓN, Lunes, 14-08-2006

LEY GENERAL PENITENCIARIA DE 1979.

ORDAZ, P.: “Mil nuevos presos al mes”, en *El País*, Domingo 3 de marzo de 2002.